

RESOLUCIÓN No. OCS-ITAE-2025-015

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR (ITAE)

Considerando:

- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir (...)”*;
- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal (...) Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”*;
- Que** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;
- Que** el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“El Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”*;
- Que** la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 12, establece: *“Principios del Sistema .- El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los*

principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.”;

Que La Ley ibídem señala: “Art. 14.- Instituciones del Sistema de Educación Superior.- *Son instituciones del Sistema de Educación Superior: “(...) b) Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes, tanto públicos como particulares debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley;*

Que el artículo 115 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que: “*Son instituciones de educación superior técnica tecnológica, los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes”;*

Que el artículo 115.5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “*Se reconoce en los Institutos Superiores Técnicos, Tecnológicos, Pedagógicos, de Artes e Institutos Superiores Universitarios públicos, instancias directivas y de gobierno, que serán establecidas y reguladas en el reglamento a esta Ley”;*

Que el artículo 115.6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: “*Todo instituto superior público contará con un órgano colegiado de consulta de formación profesional técnica y tecnológica que tendrá por objeto promover la participación para la toma de decisiones, las recomendaciones de los actores sociales, económico-productivos y miembros de la comunidad educativa del instituto, en relación a la actividad a su cargo. Los criterios estarán previstos en el reglamento de aplicación de esta Ley y la normativa que para el efecto emita el Consejo de Educación Superior”;*

Que la Ley Orgánica de Educación Superior, establece Disposición General Décima Sexta, que señala: “*A partir de la vigencia de esta ley el Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE) será una institución desconcentrada adscrita la Universidad de las Artes. El reglamento de esta Ley establecerá los requisitos y procedimientos para la adscripción.”;*

Que mediante Acuerdo No. SENESCYT-2023-0032, de fecha 21 de noviembre del 2023, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia Tecnología e Innovación, expidió Los lineamientos para la adscripción del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador a la Universidad de las Artes.

Que el Estatuto del ITAE señala: “Artículo 22.- Conformación del Órgano Colegiado Superior.- *El Órgano Colegiado Superior (OCS) estará integrado por los siguientes miembros con voz y voto:*

a) El/La Rector/a quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;

- b) El/La Vicerrector/a;
- c) Dos representantes de las y los docentes; y,
- d) Un representante de las y los estudiantes.

Que al artículo 1 de la RESOLUCIÓN No. CE-TELETRABAJO-2025-012, del Consejo Electoral 2023, dice: “*Artículo Primero. – Se presente y tome posesión ante el señor Magister Jorge Alfredo Aycart Larrea, Rector y Presidente del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador, como Representantes Docentes al OCS a partir del 17 de marzo de 2025, a los docentes:*

Principal 1: Magister Jorge Santiago Arroyo Chuquín
Suplente 1: Magister Valeria Natacha Villarreal Villarreal
Principal 2: Magister Danny Vladimir Leiva Minango
Suplente 2: PhD. Segundo Mauricio Sani Buenaño

Que al artículo 2 de la RESOLUCIÓN No. CE-TELETRABAJO-2025-012, del Consejo Electoral 2023, dice: “*Artículo Segundo.- – Se presenten y tomen posesión ante el señor Magister Jorge Alfredo Aycart Larrea, Rector y Presidente del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador, como Miembros del Consejo Tecnológico Estudiantil para el período 2025 – 2027 a partir del 17 de marzo de 2025, a los siguientes estudiantes:*

Presidente: Pedro Jerson Germán García
Vicepresidente: Nayelli Yulissa Bastidas Castro
Vocal Principal: Emmanuel Israel Carvajal Valera
Vocal Suplente: Adrián Arturo Arteaga Amén;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica y el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador:

RESUELVE:

Artículo Primero.- Posesionar a los representantes docentes ante el Órgano Colegiado Superior ITAE, elegidos el lunes 10 de marzo del 2025, de la siguiente forma:

- Mgs. Jorge Santiago Arroyo Chuquín, Representante principal de docentes.
Mgs. Valeria Natacha Villarreal Villarreal, Representante alterno de docentes.
- Mgs. Danny Vladimir Leiva Minango, Representante principal de docentes
PhD. Segundo Mauricio Sani Buenaño, Representante alterno de docentes.

Artículo Segundo.- Posesionar a los representantes del Consejo Tecnológico Estudiantil, elegidos el lunes 10 de marzo del 2025, de la siguiente forma.

- Sr. Pedro Jerson Germán García, Presidente
- Srta. Nayelli Yulissa Bastidas Castro, Vicepresidente

- Sr. Emmanuel Israel Carvajal Valera, Vocal Principal
- Sr. Adrián Arturo Arteaga Amén, vocal suplente.

Artículo Tercero. – Notificar la presente resolución a los funcionarios involucrados y personal administrativo y académico de la institución.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente resolución al departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil veinticinco. En Sesión Ordinaria No. 003-2025

Notifíquese y publíquese. -



Jorge Alfredo Aycart Larrea
RECTOR - Presidente
Órgano Colegiado Superior ITAE



Jennifer Betzabé Villamar Alume
Secretaria Ad-Hoc
Órgano Colegiado Superior ITAE